

**RES. 788/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0001402, Ent. N°1061/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración de Servicios de Salud del Estado- ASSE - Centro Departamental Hospital de Artigas - relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2020 para contratación de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Verdes del Hospital de Artigas;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 85/2019 la Directora del Hospital de Artigas autorizó el llamado y el Pliego de Condiciones Particulares, con el objeto de: ITEM: 1- Servicio de Limpieza - cantidad estimada anual de hasta 78.882 horas de las cuales 76.968 son con Título Auxiliar de Limpieza y de hasta 1.914 horas anuales de Auxiliar de Servicio sin Título. La Administración contratará la cantidad de horas que considere necesaria para cubrir el servicio, no generando la cantidad solicitada obligación de contratación. ITEM 2 - Mantenimiento de Áreas Verdes - cantidad estimada anual, de hasta 7.656 horas que forma parte del Pliego. La Administración contratará la cantidad de horas que considere necesaria para cubrir el servicio, no generando la cantidad solicitada obligación de contratación;

**1.2)** el plazo del contrato es de un año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por hasta dos períodos de un año cada uno, salvo manifestación en contrario de una de las partes que deberá ser comunicada mediante telegrama colacionado, con antelación no menor de 30 días de la fecha de vencimiento del plazo original del contrato;

**1.3)** que la adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a costo del servicio;

**2)** que efectuadas las publicaciones (artículo 51 del TOCAF) al acto de apertura de fecha 24.10.19 se presentaron ANGES S.A, ANKARUS S.A, BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN, BRESON SRL, ELIAS ANA BEATRIZ, MANSILLA GEYMONAT OSCAR ALBERTO, RYD LTDA, REBOLLO VICENTE JORGE EDUARDO y SELLANES DELGADO LOURDES JACQUELINE;

**3)** que por Resolución N° 94/2019 la Directora del Hospital de Artigas resolvió constituir la Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el llamado;

**4)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 17.01.20 concluye lo siguiente:

**4.1)** desestimar las ofertas de ANGES S.A por no presentar garantía de mantenimiento de oferta, ni acreditación documentada de antigüedad en el ramo, ni estructura de costos y declaración jurada de cumplir con el artículo 46 del TOCAF; de ANKARUS S.A. por haber realizado la cotización del valor hora por debajo del laudo correspondiente al Grupo y Subgrupo legal y de RYD LTDA por no presentar garantía de mantenimiento de oferta original;

**4.2)** adjudicar, conforme los criterios de evaluación, a BARAIBAR RODRIGUEZ SRL – ITEMS 1 y 2;

**4.3)** el monto total aconsejado de la oferta 12 meses - ITEM 1- Servicio de Limpieza es de \$ 30.795.532,80, (impuestos incluidos) con un valor hora de \$ 320 sin IVA y de \$ 390,40 impuestos incluidos, con una cantidad estimada anual de hasta 78.883 horas.

- ITEM 2 - monto total aconsejado para 12 meses es de \$ 2.185.634,88 con un valor hora de \$ 234 sin IVA y de \$ 285,48 IVA incluido, con una cantidad

estimada anual de hasta 7.656. El monto total aconsejado de la contratación asciende a un total de \$ 32.981.168 impuestos incluidos;

**5)** que conferida la vista (artículo 67 del TOCAF) ANKARUS y RYD presentaron observaciones expresando:

**5.1** ANKARUS expresa que:

**5.1.1** partió del monto de salario publicado en el Pliego de Condiciones, donde se expresa que no podrá ser inferior al laudo en el cual se encuentra inscripto el adjudicatario; el salario es superior a su grupo 19,2 y el Pliego no menciona que el grupo a tomar es de 19,7.

**5.1.2** la propuesta presentada por CARMEN BARAYBAR RODRIGUEZ prevé un monto de \$ 6 para materiales y equipos, siendo que esta empresa cotiza la suma de \$ 14,45 por hora;

**5.2** RYD afirma haber presentado la garantía con fecha 23.10.19, adjuntando copia de dicho documento, efectivamente datado y suscrito por funcionaria de la Oficina de Licitación y Compras del Centro Hospitalario referido;

**6)** que analizados los descargos, la Comisión entiende

**6.1** al existir un Laudo específico (Grupo 19 subgrupo 7 Auxiliar Área de la Salud) se lo debería respetar; ANKARUS parte de un precio menor a éste por lo que se desestima la oferta,

**6.2** se considera que CARMEN BARAYBAR RODRÍGUEZ puede hacer frente a los costos de la licitación;

**6.3** en cuanto al oferente RYD, la Comisión corroboró una vez más la documentación presentada, detectando que si bien el oferente efectivamente había adjuntado la póliza del BSE como Garantía de Mantenimiento de Oferta el documento es una copia la que, a su criterio, es requisito la presentación del documento original, en tanto la copia no tiene valor en caso de necesidad de su ejecución;

**6.4** se deja constancia que en el Acta de la Comisión Asesora se omitió hacer referencia a que se desestimó la oferta presentada por el Oferente SELLANES DELGADO LOURDES en virtud de no haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta;

**6.5** la Comisión Asesora resuelve mantener su dictamen, aconsejando adjudicar a BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN;

**7)** que por nota de fecha 4.03.20 la Directora del Centro Departamental de Artigas remite a este Tribunal las actuaciones a los efectos de la intervención correspondiente, adjudicando a BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN, por un total de \$ 32.981.168. Impuestos incluidos;

**8)** que el gasto será financiado con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento;

**CONSIDERANDO: 1)** que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

**2)** que los aspectos técnicos controvertidos fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto de \$ 32.981.168 Impuestos incluidos, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Asimismo, cométese al Contador Delegado, la verificación previo al pago, de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de

contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);

- 3)** Comuníquese al Contador Delegado;
- 4)** Devuélvase.

CLC